



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

OFICIO

2019-230.19.9.309

**NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 69 del CPACA)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA POR AVISO LA RESOLUCION 2019-230.13.1.9 de MARZO
21 de 2019**

El inspector de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 134, 139 de la ley 769 de 2002, Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas Procedentes

Resolución	2019-230.13.1.9
Fecha del Acto Administrativo	AGOSTO - 21 - 2019
Nombre del Contraventor	RAFAEL REYES OSORIO
Expedido por	Inspector segundo de tránsito y transporte

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL CONTRAVENTOR EN EL PROCESO, PRESENTO CAUSAL DE DEVOLUCION CERRADO se publica el presente aviso por un término de CINCO (5) DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE Octubre de 2019 En la página web www.palmira.gov.co/notificaciones y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 - 291 Primer Piso

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, advirtiendo que contra la presente resolución NO procede ningún recurso

Se adjuntan a este aviso (04) folios de la resolución 2019-230.13.1.9

Se fija el presente aviso se fija el 15 de octubre de 2019 en la página En la página web www.palmira.gov.co/notificaciones y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 - 291 Primer Piso el día 15 de Octubre de 2019 a las 08:00

El presente aviso se desfija el 21 de Octubre de 2019 a las 17:30

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2711807



30 - CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz


ROBINSON RIVAS QUINTERO
Inspector Segundo de Tránsito y Transporte.

Redactor: Transcriptor: Robinson Rivas quintero inspector segundo de tránsito y transporte

Carrera 35 No. 42 -291; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2711807



Página 2 de 2



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN No. 2019-230.13.1.9

21 MARZO de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DE FONDO, LA PRESUNTA INFRACCION A UNA NORMA DE TRANSITO

EL DESPACHO DE LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO DE PALMIRA – Hoy 21 de marzo 2019, siendo 07:36 a.m., constituido en audiencia pública, procede mediante la presente, de conformidad con el artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito), a fallar de fondo, sobre la infracción contenida en el comparendo No.76520000000021651823 De fecha 03/01/2019 código de infracción C-06 (No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo.) impuesto a el señor RAFAEL REYES OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.258.094 domiciliado en la calle 34 No. 30-60 barrio Colombia de acuerdo a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Primero:

Hoy: 09 de Enero de 2019, siendo las 14:00, se hizo presente al Despacho de la Inspección segunda de Contravenciones de Tránsito del Municipio de Palmira - valle, encontrándose presente el inspector de tránsito y transporte doctor Robinson Rivas Quintero, el señor **RAFAEL REYES OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.258.094 expedida en Palmira valle, con el fin de rendir descargos y explicaciones con relación al comparendo No.76520000000021651823, de fecha 03/01/2019, por lo cual el despacho se constituye en Audiencia Pública de acuerdo a lo ordenado por el artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito) modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, para dar inicio de manera oficiosa al proceso contravencional relacionado a la orden de comparendo referida, en la que se ordenó presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, al señor **Rafael reyes Osorio**, por la presunta comisión de la infracción del literal C-06 "No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo.". Por lo anterior se procede a recibir la declaración que va a rendir y a tomar el juramento de rigor de conformidad con los Arts. 203 Del C. G.P a lo cual se compromete a decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir: Sobre sus condiciones **CIVILES Y GENERALES de ley MANIFESTO**: Mi nombre, apellidos y cedula son como han quedado escritos al comienzo de la diligencia, de profesión: motorista, nacido en Palmira valle, estado civil casado- tengo 60 años. Residente en el municipio de Palmira en la calle 34 No. 30-60 B/ Colombia, Tel: 3187549405, **PREGUNTADO**: sírvase manifestar al despacho si es su voluntad presentarse a esta audiencia pública asistido por un profesional del derecho que le garantice el debido proceso **RESPONDIO**: no, me presento solo por ahora y pondré mi abogado cunado sea necesario **PREGUNTADO**: sírvase manifestar al despacho los hechos

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2711807



SC - CER419753



Página 1 de 7



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

OFICIO

acaecidos para la fecha en que le realizaron el comparendo de la referencia **CONTESTO**: el tres de enero siendo las 9 de la noche me encuentro parqueado en una de las puertas del cañaveral del cementerio cargando una carrera pero resulta que allí había semáforos peatonal y nosotros usábamos el color verde para entrar y salir pero esos semáforos fueron suspendidos entonces solicitamos con la mano que nos sedan el paso para poder salir y la gente colabora pero ese día 3 a las 9 de la noche solicite a una camioneta que venía con buena distancia y Salí unos metros más adelante resulto que era la camioneta de tránsito me solicitaron que me orillara y se bajaron dos agentes de tránsito argumentando primero que no tenía luces y yo les conteste no las ve prendidas y luego dijo hagámosle el comparendo por cinturón de una manera grosera que no dejaron ni hablar yo les dije que por que no colaboraban y daban el paso si los demás lo hacían parece que les golpié su ego, hicieron conmigo lo que quisieron pero yo tengo la pasajera como testigo de que venía con las luces prendidas y con el cinturón y vamos hasta las últimas consecuencias porque cuando yo cometo algo respondo por lo que cometo gracias **PREGUNTADO**.- como este es un proceso especial contravencional en el cual se deben allegar las prueba en esta misma diligencia sírvase manifestar al despacho si va aportar alguna prueba que entre a controvertir la imputación que le hace el técnico de tránsito, a través de la orden de comparendo de la referencia y corrobore lo manifestado por usted **CONTESTO**.- en este momento no muestro la prueba por seguridad la prueba la mostrare cuando presente la demanda ante la fiscalía **PREGUNTADO**.- considera que con el procedimiento realizado por la autoridad de tránsito que conoció de los hechos por los cuales se le elaboro la orden de comparendo de la referencia, se le vulnero algún derecho sustancial o fundamental **CONTESTO**: no se me ha vulnerado ningún derecho pero no me han resuelto nada **PREGUNTADO**.- desea agregar algo más a la presente diligencia **CONTESTO**.- No, dejemos lo **EL DESPACHO**, el valorando la versión libre del presente infractor y dando aplicabilidad al principio de la buena fe, y en aras de no vulnera derechos sustanciales y fundamentales en especial el ponderado en el artículo 29 de la constitución política, el cual está en caminado en garantizar el debido, para preservar los derechos de quienes se encuentran involucrados en toda clase de actuaciones administrativas, el despacho en este estado de la diligencia deja constancia de que el señor Rafael reyes Osorio, libre y voluntariamente manifiesta que él tiene un testigo presencial de los hechos pero que no quiere suministrar los datos de este a fin de que se haga parte en el proceso por lo antes referido el despacho decreta como prueba en este proceso de la referencia requerir a la autoridad de tránsito que conoció de los hechos acaecidos para la fecha en que se le elaboro la orden de comparendo al posible infractor a fin de que se ratifique y rinda las explicaciones a que haya lugar por lo antes expuesto se fija fecha para la diligencia referida el día lunes 21 de enero del año en curso a las 10:00 a.m. por lo antes estipulado se suspende esta diligencia para la fecha antes enunciada con el fin de practicar la prueba decretada no sin antes advertir que las partes que intervienen en esta diligencias quedan notificadas de la fecha proferida en estrados

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por las personas que en ella intervinieron como aparece.

EL COMPARECIENTE:

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2711807



SC - CER412733



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

Segundo: En el expediente obra el comparendo No.7652000000021651823 de fecha 03/01/2019 realizado por la autoridad de tránsito técnico en tránsito y transporte Jhon Alexander Guzmán de placa 338 igualmente la autoridad de tránsito en la orden de comparendo referida consigno en la casilla 17 de las observaciones informa "conduce un vehículo sin abrocharse el cinturón de seguridad" EL DESPACHO deja constancia de que se le dio a conocer la información consignada por la autoridad de tránsito, al posible infractor consistente en la inscripción que realiza en la casilla número 17, en las observaciones del comparendo, el despacho informa que de manera oficiosa se decretó como prueba en el proceso de la referencia requerir a la autoridad de tránsito que realice el procedimiento dado, la importancia de receptionar el testimonio de la autoridad de tránsito, el cual fue escuchado sobre los hechos sucedidos para la fecha en que le realizó la orden de comparendo de la referencia a el señor Rafael Reyes Osorio, en lo que refiere a tiempo modo y lugar,

TERCERO: el despacho en fecha de 14 de febrero de 2019 se constituyó en audiencia pública para descargos y explicaciones a la cual asistió la autoridad de tránsito, técnico en tránsito y transporte Jhon Alexander Guzmán la cual se desarrolló así

CONTINUACION AUDIENCIA DILIGENCIA DE RATIFICACION DE COMPARENDO

REF.- COMPARENDO No. 7652000000021651823 de fecha 03 de Enero de 2019

PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho si sabe el motivo por el cual comparece a esta diligencia de ratificación de comparendo.- **CONTESTO.** Sí, es por el comparendo No. 7652000000021651823 de fecha 03/01/2019, EL DESPACHO por ser procedente le otorga el uso de la palabra al representante del posible infractor el cual manifestó lo siguiente
PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho si sabe el motivo por el cual comparece a esta diligencia de ratificación de comparendo.- **CONTESTO.** Sí, es por el comparendo No. 7652000000017259817 de fecha 12/11/2017, **PREGUNTADO.-** sírvase narrar a este despacho los hechos acaecidos para la fecha en que le realizó la orden de comparendo al señor RAFAEL RIVERA **CONTESTO.** Para el día de los hechos me desplazaba en la camioneta adscrita a la sede operativa cuando observo al conductor del vehículo de placas VPC-612 el cual transitaba por la carrera 33ª y le indico que por favor utilice el cinturón de seguridad éste hace caso omiso a mi recomendación y continúa su marcha sin hacer uso del cinturón por tal motivo al llegar a la altura de la carrera 33ª con calle 23 nuevamente se le informa del cinturón a lo cual este manifiesta ustedes sí que joden por lo cual le informó que se estacione en la bahía continúa a los olivos, ya en estacionado lo abordo le solicito los documentos, me los presenta y alteradamente dice que lo dejáramos trabajar y que persiguiéramos ladrones se le explica EL PROCEDIMIENTO en el cual yo como autoridad de tránsito no tengo asignada esa función de perseguir ladrones, tanto el señor como su pasajera no llevaban puesto el respectivo cinturón, por lo tanto de acuerdo a la ley 769 de 2002 artículo 82 el cual establece que ambos esto es conductor y pasajera deben de utilizar el cinturón de seguridad, antes de iniciar la marcha del vehículo, así las cosas se le realizó la orden de comparendo de la referencia por el código C-06 **PREGUNTADO.-** sírvase

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2711807



Página 3 de 7



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



manifestar al despacho si observo usted al señor Rafael reyes Osorio, conduciendo el vehículo de placas VPC-612 sin utilizar el cinturón de seguridad exigido por la ley **CONTESTO**. Si, observe que transitaba sin el cinturón de seguridad y de acuerdo a eso se le realizo la recomendación, pero este hizo caso omiso de ella y por tal razón se le realizo el comparendo **PREGUNTADO**. Sírvase manifestar al despacho si es su voluntad en este estado de la diligencia corregir o agregar algo más en la misma **CONTESTO**. No, eso es todo

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, el **DESPACHO** da por terminado una vez leído y aprobado y firmada por los que en ello intervinieron.

Compareciente autoridad de tránsito:

CUARTO: Se requirió recepcionar el testimonio de la autoridad de tránsito técnico en tránsito y transporte Jhon Alexander guzmán, debido a la importancia del mismo en el respectivo proceso

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En garantía a los principios constitucionales al derecho de defensa y debido proceso contenidos en el artículo 29 de dicho ordenamiento. Se escuchó en diligencia de versión libre al Señor **Rafael reyes Osorio**, el cual sobre los hechos objeto de investigación expuso en su sentir las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que éstos tuvieron su acaecimiento. El Despacho aclara que en esta diligencia. Se observaron los principios constitucionales como debido proceso defensa y derecho de contradicción; pues el presunto contraventor gozo de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de práctica de pruebas

Ahora bien, tratando el tema que nos ocupa, es necesario dejar claro lo establecido en el artículo 131 literal C-06 de la ley 769 de 2002 "No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo."

EL **DESPACHO**, deja saber que la orden de comparendo que se le realizo a el señor Rafael reyes Osorio, cumple con todos los requisitos formales que establece la **RESOLUCIÓN 3027 DE 26 JULIO 2010** Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, de igual manera en la audiencia pública realizada el 09 de enero de 2019 a el señor Rafael reyes Osorio, libre y espontáneamente manifestó en la narración de sus hechos lo siguiente: **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho los hechos acaecidos para la fecha en que le realizaron el comparendo de la referencia **CONTESTO:** el tres de enero siendo las 9 de la noche me encuentro parqueado en una de las puertas del cañaveral del cementerio cargando una carrera pero resulta que allí había semáforos peatonal y nosotros usábamos el color verde para entrar y salir pero esos semáforos fueron suspendidos entonces solicitamos con la mano que nos sedan el paso para poder salir y la gente colabora pero ese día 3 a las 9 de la noche solicite a una camioneta que venía con buena distancia y Salí unos metros más adelante resulto que era la camioneta de tránsito me





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.389.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

OFICIO

solicitaron que me orillara y se bajaron dos agentes de tránsito argumentando primero que no tenía luces y yo les conteste no las ve prendidas y luego dijo hagámoste el comparendo por cinturón de una manera grosera que no dejaron ni hablar yo les dije que por que no colaboraban y daban el paso si los demás lo hacían parece que les gol pie su ego, hicieron conmigo lo que quisieron pero yo tengo la pasajera como testigo de que venía con las luces prendidas y con el cinturón y vamos hasta las últimas consecuencias porque cuando yo cometo algo respondo por lo que cometo gracias

El despacho deja de presente que en los hechos narrados por el señor reyes Osorio manifiesta tener un testigo presencial de los hechos como prueba pero no lo vincula ni lo presenta al despacho, ni lo solicita como prueba solo lo se refiere a este

ARTÍCULO 131. MULTAS. <Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

Igualmente obra en el expediente el comparendo No. 7652000000021651823 de fecha 03/01/2019 realizado por la autoridad de tránsito Técnico en tránsito y transporte John Alexander guzmán, donde deja consignado en la casilla 17 Observaciones "conduce un vehículo sin abrocharse el cinturón de seguridad" En la audiencia realizada el día 09 de enero el Señor Rafael reyes Osorio se le realizó la siguiente pregunta: **PREGUNTADO.-** como este es un proceso especial contravencional en el cual se deben allegar las prueba en esta misma diligencia sírvase manifestar al despacho si va aportar alguna prueba que entre a controvertir la imputación que le hace el técnico de tránsito, a través de la orden de comparendo de la referencia y corrobore lo manifestado por usted **CONTESTO.-** en este momento no muestro la prueba por seguridad la prueba la mostrare cuando presente la demanda ante la fiscalía

El DESPACHO, deja constancia de que al realizar la valoración de los elementos probatorios cual es el testimonio de la autoridad de tránsito que conoció de los hechos por los cuales se realizó la orden de comparendo al señor reyes Osorio el cual para el día de los hechos conducía el vehículo de placas VPD-612 este lo hacía sin llevar el respectivo cinturón de seguridad puesto esto se infiere de lo manifestado por la autoridad de tránsito la cual informa al despacho lo siguiente : **PREGUNTADO.-** sírvase narrar a este despacho los hechos acaecidos para la fecha en que le realizó la orden de comparendo al señor RAFAEL RIVERA **CONTESTO.** Para el día de los hechos me desplazaba en la camioneta adscrita a la sede operativa cuando observe al conductor del vehículo de placas VPC-612 el cual transitaba por la carrera 33ª y le indico que por favor utilice el cinturón de seguridad este hace caso omiso a mi recomendación y continua su marcha sin hacer uso del cinturón por tal motivo al llegar a la altura de la carrera 33ª con calle 23 nuevamente se le informa del cinturón a lo cual este manifiesta ustedes sí que joden por lo cual le informó que se estacione en la bahía continua a los olivos, ya en estacionado

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2711807



SC - CER415753

Página 5 de 7



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



lo abordo le solicito los documentos, me los presenta y alteradamente dice que lo dejáramos trabajar y que persiguiéramos ladrones se le explica EL PROCEDIMIENTO en el cual yo como autoridad de tránsito no tengo asignada esa función de perseguir ladrones, tanto el señor como su pasajera no llevaban puesto el respectivo cinturón, por lo tanto de acuerdo a la ley 769 de 2002 artículo 82 el cual establece que ambos esto es conductor y pasajera deben de utilizar el cinturón de seguridad, antes de iniciar la marcha del vehículo, así las cosas se le realizó la orden de comparendo de la referencia por el código C-06

EL despacho al realizar un análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se encuentra plenamente demostrado con fundamento en lo manifestado por la autoridad de tránsito que realizó el procedimiento que el Señor **RAFAEL REYES OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No.16.258.094 a el cual le realizaron el comparendo **7652000000021651823 de fecha 03/01/2019** código de infracción C-06 (No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo) El despacho valorando lo manifestado por la autoridad de tránsito que conoció del procedimiento establecerá una decisión de fondo con la cual se resuelve este proceso contravencional fundamentada en el acervo probatorio allegado al proceso, es de anotar que el señor Reyes Osorio no allego ningún elemento probatorio que entrara a controvertir la imposición del comparendo por parte de la autoridad de tránsito con el cual pudiera evidenciar la no comisión de la infracción indiligada a este

El despacho deja saber que La actuación administrativa, que pone fin este acto administrativo se ha desarrollado dentro de la plena observancia del debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, para preservar los derechos de quienes se encuentran involucrados en toda clase de actuaciones administrativas

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar CONTRAVENTOR al señor **RAFAEL REYES OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No.16.258.094 En calidad de conductor del Vehículo der Palcas VPC -612 por incurrir en lo previsto la infracción codificada mediante el comparendo No. **7652000000021651823 de fecha 03/01/2019** codificado con el alfanumérico C-06, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer una multa al Contraventor señora **RAFAEL REYES OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.258.094 de QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, EQUIVALENTES A CUATROCIENTOS CATORCE MIL SESENTA PESOS M/CTE (414.060,00) más los intereses que se causen al momento de efectuarse el pago total de dicha infracción motivo de la imposición del comparendo No. **7652000000021651823 de fecha 03/01/2019** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

OFICIO

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el Recurso de reposición, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 07:43 Horas, una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron.

Contraventor

EL COMPARECIENTE

RAFAEL REYES OSORIO
C.C. 16.258.094

ROBINSON RIVAS QUINTERO
Inspector segundo de tránsito y transporte

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

